

COLABORACIÓN ESPECIAL**SALUD LABORAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.
OSALAN-INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES****Amaia Martínez Castillo y Gregorio Achutegui Basagoiti.**

OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

RESUMEN

Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales es un Organismo Autónomo administrativo del Gobierno Vasco, adscrito al Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, que está encargado de gestionar las políticas generales de Salud Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sus objetivos son:

— Promover la mejora permanente de la Seguridad y Salud Laboral de todos los trabajadores de la Comunidad Autónoma Vasca a través de la gestión de programas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral.

— Coordinar y concentrar las diferentes actuaciones relacionadas con la salud laboral, unificando y dando coherencia a las funciones que estaban dispersas en distintos departamentos.

— Facilitar el acercamiento de las empresas a la normativa comunitaria y nacional, adoptando las medidas que se desprenden de las Directivas Europeas y de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y resto de la normativa laboral, estableciendo los cauces de formación e información necesarios para su promoción y aplicación en las empresas.

Actúa:

— Desde una visión global en cuanto a la Prevención de los Riesgos Laborales, gracias a la coordinación de todas las disciplinas implicadas, aplicando un tratamiento multidisciplinar al estudio de cada uno de los factores de riesgo laboral, que está dirigido a la prevención de los riesgos en su origen.

— Facilitando a las empresas los medios idóneos para la gestión de la seguridad y salud de sus trabajadores. Promoviendo la implantación de sistemas que garanticen la mejora permanente de la seguridad y salud laboral en las empresas de la Comunidad Autónoma. Aportando el soporte técnico y de investigación que permita abordar la prevención con eficacia.

Conviene destacar asimismo la previsión establecida en la Ley de Creación de OSALAN, de su aplicación a las Administraciones Públicas y al campo de la economía social, anticipándose a lo que posteriormente ha sido ratificado en la reciente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Palabras clave: OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. Salud Laboral. Seguridad en el Trabajo. Programas de Prevención. Prevención de Riesgos Laborales. Promoción de Salud Laboral.

Correspondencia:

OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
Duque de Wellington, 2.
01010 Vitoria-Gasteiz.
Fax: (945) 18 93 84.

ABSTRACT**Occupational Health in the Basque
Country Autonomous Region.
O.S.A.L.A.N.-Basque Institute for
Occupational Health and Safety Institute**

O.S.A.L.A.N.-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales is an autonomous administrative body depending on the Basque Government, ascribed to the Dept. of Justice, Economy, Work and Social Security, which is in charge of managing the general Occupational Health policies in the Autonomous Community of the Basque Country.

Its objectives are:

— To promote an ongoing improvement in Safety and Occupational Health for all the workers in the Basque Autonomous Region, through the management of programmes in matters affecting safety, hygiene, the environment and occupational health.

— To co-ordinate and concentrate the different activities related to occupational health, unifying and giving coherence to the functions which were previously the jurisdiction of different departments.

— Making companies aware of national and E.U. regulations, taking the measures that are set out by the European Directives and the Prevention of Occupational Hazards Act and the rest of the employment regulations, establishing the training and information channels required for promoting and applying these in the companies.

It acts:

— From an overall perspective as regards the Prevention of Occupational Hazards, thanks to co-ordination with all the disciplines involved, applying a multi-disciplinary treatment to the study of each and every one of the occupational hazard factors, which is aimed at the prevention of risks at their source.

— Providing companies with the ideal means for managing the safety and health of their workers. Promoting the implementation of systems which guarantee an ongoing improvement in occupational safety and health in the companies of the Basque Autonomous Region. Providing the technical and research support that makes it possible to tackle prevention efficiently.

The provision established in the Creation Act (O.S.A.L.A.N.) should also be mentioned, as regards its application in Public Administration and the field of social economy, which was later endorsed and ratified through inclusion in the recent Prevention of Occupational Hazards Act.

Key words: O.S.A.L.A.N. Basque Institute for Occupational Safety and Health. Occupational Health. Work Safety. Prevention Programmes. Prevention of Occupational Hazards. Promotion of Occupational Health.

INTRODUCCIÓN

La organización de la Salud Laboral de la Comunidad Autónoma del País Vasco ha llevado una serie de pasos previos hasta la creación de OSALAN-INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES, que en la actualidad es el Organismo Autónomo encargado de gestionarla. Previamente a los comentarios sobre OSALAN creo necesaria una pequeña introducción histórica que nos remonta en el tiempo a las primeras transferencias en materia de Trabajo, Sanidad, y Seguridad e Higiene a esta Comunidad Autónoma 1979¹, 1980² y 1985³.

Desde entonces, los antiguos Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo que funcionalmente comprendían las áreas de Seguridad, Higiene, Medicina y Formación han venido realizando distintos planes de actuación, en general planes anuales que han sido ejecutados bajo la dependencia de la Dirección de Trabajo hasta la creación del Organismo Autónomo.

En 1988 el Departamento de Sanidad y Consumo en su Dirección de Salud Pública, crea una Unidad de Salud Ocupacional que asume las funciones de salud laboral en cuanto a los Servicios Médicos de Empresa, incluyendo los controles establecidos por la Organización de Servicios Médicos de Empresa (OSME).

Dentro de los programas realizados en Salud Laboral, desde el ámbito funcional de Salud Pública, se han llevado a cabo dos programas de trabajo cuya finalidad ha sido obtener información adecuada de los exámenes de Salud realizados a los trabajadores.

- Uno de los programas ha consistido en la publicación de una serie de protocolos sanitarios específicos de vigilancia médica de los trabajadores a riesgos profesionales concretos como hidrocarburos, metales, ruido y vibra-

ciones, radiaciones ionizantes, óxido de etileno, anestésicos inhalatorios y citostáticos (4,5,6,7)

- El otro, en la modificación de los documentos sanitarios oficiales que se cumplimentan en los Servicios Médicos de Empresa ubicados en la Comunidad Autónoma⁸ de modo que se puedan valorar las condiciones de trabajo de las empresas, valorando así sus riesgos y teniendo información fehaciente de su siniestralidad.

Basándose en el convenio número 155 de la OIT⁹ sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, y en la filosofía que se desprende de la Directiva Marco 89/391/CEE¹⁰ sobre la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el medio de trabajo, se genera la necesidad de unificar y dar coherencia a las actuaciones que estaban dispersas en los Departamentos, creándose OSALAN como Organismo Autónomo de referencia que se encarga de coordinar y concretar las diferentes actuaciones relacionadas con la salud laboral.

Así pues, la Ley 7/1993, de 21 de diciembre¹¹ crea Osalan, Organismo Autónomo administrativo del Gobierno Vasco, adscrito al Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, extendiendo su actuación a todas las ramas de la actividad económica en que haya trabajadores empleados, incluidas las administraciones públicas, las cooperativas de trabajo asociado y las demás cooperativas en relación con sus socios de trabajo. Respecto a los trabajadores por cuenta propia, Osalan llevará a cabo actividades de promoción de la prevención de riesgos.

Objetivos de Osalan:

- Promover la mejora permanente de la Seguridad y Salud Laboral de todos los trabajadores de la Comunidad Autónoma Vasca. Esta mejora permanente se realizará a través del fomento de la prevención.

- Gestión de las políticas que en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral establecerán los poderes públicos de la Comunidad Autónoma.
- Unificar y dar coherencia a las funciones que estaban dispersas en distintos departamentos. OSALAN se encarga por tanto de coordinar y concentrar las diferentes actuaciones relacionadas con la salud laboral, actuando como integrador de esfuerzos y creando planes o programas comunes que sean capaces de enfocar y unificar las distintas actuaciones departamentales relacionadas con la salud laboral.
- Adecuación y acercamiento a la normativa comunitaria adoptando la filosofía que se desprende de la Directivas Europeas.
- Visión Global de la Prevención de Riesgos Laborales gracias a la coordinación de todas las disciplinas implicadas. Este tratamiento multidisciplinar de cada uno de los factores de riesgo laboral, está dirigido a la prevención en su origen.
- Facilitar la disponibilidad por las empresas de los medios para la gestión de la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Promover la implantación de sistemas que garanticen la mejora permanente de la salud laboral en los centros laborales de la Comunidad Autónoma. Proporcionar el soporte técnico y de investigación que permita abordar la prevención con eficacia.

Funciones del organismo autónomo:

Las funciones establecidas en la Ley de creación del Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales-OSALAN son las siguientes:

A) Analizar e investigar las causas y factores determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, abordando su estudio preventivo y proponiendo las medidas correctoras procedentes. De dichas actuaciones se informará a la Autoridad Laboral. Igualmente se emitirán los informes que en su caso se soliciten por la autoridad competente, en materia de seguridad industrial.

B) Conocer, tratar y elaborar las informaciones y datos sobre estadísticas laborales, procediendo a la confección, estudio y valoración de estadísticas en el ámbito de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma. Así mismo colaborará en el desarrollo y la confección de programas informáticos unificados, que se proyecten en el ámbito estatal y comunitario, para la recogida de datos en materia de seguridad y salud laborales.

C) Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica responsable de investigar las enfermedades generadas en el trabajo y el impacto de los diferentes factores de riesgo laborales y en la salud de los trabajadores de acuerdo con las directrices del Departamento de Sanidad en materia de información sanitaria.

D) Elaborar, promover y desarrollar programas de investigación sobre métodos y técnicas de seguridad, higiene y salud en el trabajo.

E) Estudiar, informar y proponer a las distintas Administraciones, a través del Departamento de Trabajo y Seguridad Social, normas, reformas de la normativa en su aspecto técnico en materia de seguridad e higiene en el trabajo y métodos ergonómicos, y elaborar recomendaciones sobre condiciones de trabajo de aprendices, trabajadores en edad madura y mujeres durante los periodos de embarazo o lactancia.

F) Efectuar estudios, informes y asesoramiento sobre puestos, locales y centros de

trabajo, materias primas y productos intermedios y finales, en la medida en que puedan conllevar riesgos para la salud de los trabajadores.

G) Realizar análisis, estudios, informes y propuestas al Departamento de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, a las autoridades responsables de la seguridad en la industria, de acuerdo con la normativa vigente, sobre las condiciones técnicas de los trabajos y sobre delimitación y fijación de concentraciones límite permisibles de los contaminantes y los procedimientos para su valoración.

H) Programar, organizar y desarrollar planes y cursos de formación en relación con la seguridad, higiene y salud laborales.

I) Informar a empleadores y empleados de los conocimientos y prácticas de prevención de riesgos profesionales y promoción de la salud.

J) Programar y desarrollar controles generales y sectoriales sobre niveles de seguridad e higiene en las empresas, prestando a las mismas y a los representantes legales de los trabajadores el asesoramiento pertinente sobre las correcciones más convenientes para elevar dichos niveles.

K) Prestar asistencia y asesoramiento técnico a empresas, a trabajadores y sus organizaciones y a autoridades públicas.

L) Comunicar a la autoridad laboral los casos de contravención grave o reiterada por parte de las empresas o de su personal de normas de prevención de riesgos profesionales que pudieran entrañar peligro para la salud o integridad física de las personas.

M) Asesorar y evaluar el funcionamiento de los órganos técnicos de las empresas en materia de seguridad, higiene y salud laborales.

N) Estudiar la relación existente entre los componentes materiales de trabajo y las personas que los manipulan.

Ñ) Estudiar la adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo y de la organización del trabajo a las capacidades físicas, sensoriales y mentales de los trabajadores.

O) Estudiar y dictaminar la adaptación de las operaciones y procesos de producción, así como de los ritmos de trabajo o niveles de actividad, a las capacidades físicas, sensoriales y mentales de los trabajadores.

P) Estudiar y vigilar las condiciones de trabajo que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo y lactancia de la mujer trabajadora, para acomodar en caso necesario su actividad laboral a un trabajo compatible durante los periodos referidos.

Q) Determinar y prevenir los factores de microclima laboral en cuanto puedan ser causantes de efectos nocivos para la salud de los trabajadores.

R) Vigilar la salud de los trabajadores para detectar precozmente e individualizar los factores de riesgo y deterioro que puedan afectar a la salud de los mismos, según las directrices o programas emanados de las Autoridades Sanitarias.

S) Elaborar un mapa de riesgos laborales que sirva de instrumento para planificar la debida política de prevención, según las directrices o programas emanados de las Autoridades Sanitarias.

T) Ejercitar las competencias de autorización, inspección y control sanitarios de los servicios médicos de empresa.

U) Vigilar el fenómeno de la drogodependencia en el ámbito laboral, elaborando estudios e informes sobre la incidencia en la seguridad y salud laborales de las sustancias estupefacientes y del alcohol y el tabaco.

Forma de actuación:

Como se puede comprobar del análisis de las funciones se desarrolla en ellas la seguridad y la salud en el trabajo de una forma

unitaria, siguiendo las recomendaciones y directrices de los Organismos Internacionales Competentes, así como las Directivas de la Unión Europea y en plena sintonía con el marco de referencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (12).

La asunción y competencia de sus funciones junto con el interés del Instituto de llegar al mayor número de empresas, obligan a este Organismo Autónomo a dotarse de una estructura flexible que necesariamente tiene que adaptarse a las circunstancias del mundo laboral que nos rodea, en contacto permanente con él, valorando sus demandas y haciéndolo participe de la organización y planificación del mismo.

Dentro de su forma de actuación podemos hablar de dos tipos de organizaciones, la que podemos llamar formal o estructural y la meramente funcional, que quedan reflejadas en su Reglamento de Estructura y Funcionamiento¹³.

Organización estructural de la actuación de Osalan.

La organización formal del Organismo regula la existencia de:

- Un órgano de participación y control que es el Consejo General
- Un órgano de dirección y ejecución que es la Dirección General

El Consejo General:

El Consejo General está integrado por el Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social, que actúa como Presidente, siendo el Vicepresidente el Viceconsejero de Sanidad, y contando con la participación, por la parte social, de cuatro vocales representantes de los sindicatos, designados en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales, y por la parte empleadora con: dos Representantes de las Asociaciones Empresariales representativas en la C.A.P.V, uno en representación del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi y

uno por designación del Gobierno Vasco, en representación de las Administraciones Públicas como empleadoras.

El Consejo General se encarga de aprobar los programas de actuación del Organismo Autónomo, realizando funciones de control y vigilancia sobre su ejecución, tiene también capacidad para elevar propuestas y peticiones al Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social y al Departamento de Sanidad, pudiéndose constituir, si lo considera necesario, comisiones territoriales y científico técnicas para el mejor cumplimiento de sus fines.

En el Consejo General, los representantes sindicales y empresariales son los encargados de vehicular las demandas y necesidades, tanto de trabajadores como de empresarios, y en definitiva fijar los objetivos de los programas de trabajo de OSALAN conforme a las necesidades y demandas.

LA DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General está encargada de las funciones de impulso, dirección, programación y coordinación de las actuaciones del organismo. Esta Dirección General está estructurada en cuatro Áreas: Operativa, Promoción, Organización y Recursos Humanos y Económico Administrativa. Las dos primeras tienen una proyección externa mientras que las otras dos son de apoyo interno.

El Área Operativa contiene las Unidades Sectoriales y el Laboratorio General de Osalan.

El Área de Promoción comprende la Unidad de Salud Laboral y la Unidad de Formación, Documentación y Publicaciones.

En cada uno de los Territorios Históricos, OSALAN actúa a través de los Centros de Asistencia Técnica como centros de referencia habituales con los usuarios.

Actuación funcional de la organización de Osalan:

La responsabilidad de la salud laboral reside básicamente en los Empresarios y en los Trabajadores. Osalan se configura en un plano intermedio, como un servicio esencialmente de prestaciones, un servicio que busca la colaboración de empleadores y empleados en orden a potenciar y mejorar los niveles de seguridad y salud de los centros de trabajo.

Osalan proporciona asesoramiento a las empresas, trabajadores, asociaciones empresariales, sindicatos y administraciones públicas. Se encarga también de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones técnico-preventivas necesarias en materia de seguridad y salud laborales, promoviendo la adopción de medidas preventivas precisas.

La gestión de la prevención se realizará a través de programas de actuación, estableciéndose los siguientes:

- Programa de actuación en Seguridad.
- Programa de actuación en Higiene y Medio Ambiente Laboral.
- Programa de actuación en Salud Laboral.
- Programa de actuación en Formación.

PROGRAMAS SECTORIALES

Teniendo en cuenta que el ámbito de actuación de OSALAN es el conjunto de Empresas, Cooperativas y Administraciones Públicas de Euskadi, la responsabilidad de OSALAN en la gestión de las políticas de Salud Laboral, debe intentar tener el mayor alcance posible y una proyección universal, ya que su interés es llevarlo a todas las empresas, por ello se considera necesario realizar programas de actuación estratégicos que puedan ser aplicados a los grandes sectores de la producción. Los pro-

gramas tienen perspectivas a medio y largo plazo, y suponen el único modo de extender su ámbito a la totalidad del mundo empresarial.

Los Sectores sobre los que se organiza la actuación de Osalan son los siguientes:

- Primario.
- Construcción.
- Químico.
- Metalúrgico.
- Industrias diversas.
- Servicios Varios.
- Servicios Públicos.

La organización de Osalan en torno a Programas supone un importante cambio en la cultura organizativa, estos Programas se vinculan básicamente a sectores de actividad empresarial, con el doble propósito de facilitar la relación con los representantes de las organizaciones empresariales por un lado, y de establecer una cooperación estable con ellas y con las empresas de cada sector, que contemple globalmente sus necesidades e impulse el desarrollo de Programas de actuación estrechamente ligados a la situación, problemática y evolución de los sectores.

La creación de programas sectoriales supone en un primer momento la necesidad de llegar a un diagnóstico de situación de cada uno de los sectores. Este diagnóstico de situación nos obliga a realizar un trabajo previo, trabajo que ha de ser mantenido en el tiempo, ya que es necesario mantener un flujo continuo de los datos de situación del sector, de las interacciones que presenta con otros sectores y conocer los factores de productividad que lo pueden alterar, sus índices de siniestralidad, su variación junto con el análisis de indicadores, tanto de crecimiento económico como de la evolución del mercado de trabajo... En resumen llegaremos a este diagnóstico de situación siempre que

estudiemos el sector en profundidad considerando como algo variable, cambiante y vivo.

El conocimiento, valoración, evaluación y seguimiento de todos estos datos es imprescindible a la hora de fijar objetivos, establecer prioridades y asignar recursos, tanto humanos como materiales a los distintos programas de trabajo. Estos programas deben llevar implícito un método de evaluación que discurra de forma paralela al análisis de la evolución sectorial, de modo que en la búsqueda de respuestas a los problemas de las empresas y los trabajadores, donde el objetivo básico es conseguir un incremento en el nivel de protección frente a los riesgos laborales, se pueda valorar la repercusión de dichos programas.

Estamos hablando de programas de trabajo cuyo fin común es implantar en el mundo laboral lo que se conoce como «cultura de la prevención», que en definitiva no es más que la promoción de la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores. La situación actual de partida es bastante deficiente, se detecta una alta siniestralidad, una insuficiente valoración de los problemas de salud ligados al trabajo, una baja declaración de enfermedades profesionales, por consiguiente es necesaria la intervención centrada en modificar las actitudes y comportamientos empresariales ante estos problemas, e imbuir esa cultura de la prevención como un método más de la calidad dentro de la producción empresarial, garantizando la protección de la salud de los trabajadores.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN NO SECTORIALES

Además de los programas sectoriales hay una serie de programas que por su extensión afectan a todos los sectores. Son los programas dedicados a Formación e Información y los que realiza la Unidad de Salud Laboral.

Los Programas de Información y Formación se llevarán a cabo tanto para trabajadores, como para empresarios y mediadores sociales. Osalan será el encargado de transmitir la Cultura de Prevención que deriva de las Directivas Europeas y de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para conseguir introducir la Cultura de Prevención es necesario un cambio profundo de las concepciones actuales, y para ello los planes de formación e información son absolutamente necesarios. De modo que OSALAN se encarga de la gestión de las necesidades de formación que se detecten en los distintos sectores, y de asesorar y apoyar a los agentes implicados en salud laboral, aportando la formación necesaria o los medios para conseguirla.

La sensibilización y formación de los mediadores sociales es imprescindible, ya que son los auténticos protagonistas de la prevención; su planificación supone un mayor esfuerzo, pero cuenta con grandes ventajas ya que los mediadores tienen una mayor influencia sobre sus propios compañeros, con los que la relación es constante, y permite una formación e información mucho más específica, creando debate, aclarando dudas y provocando la reflexión en el lugar de trabajo, en definitiva aportando un efecto multiplicador en la formación.

OSALAN está encargado de desarrollar y transmitir, en todo el ámbito laboral de la Comunidad Autónoma, una cultura de la importancia de la salud laboral como una necesidad del empresario dentro de los factores de competitividad de las propias empresas, intentando introducir sistemas en las empresas que posibiliten y garanticen la mejora permanente de las condiciones de salud. Actúa como promotor de la adopción de medidas preventivas y de gestión de la prevención por la propia empresa.

Por otra parte contamos con los Programas de la Unidad de Salud Laboral, dependiente funcionalmente del Departamen-

to de Sanidad, que tienen una extensión más universal y aunque también tengan su aplicación sectorial son programas en general no sectoriales.

La Unidad de Salud Laboral tiene un importante potencial de intervención ya que influye sobre los Servicios Médicos actuantes en las empresas. Además se plantea como objetivo principal el conocimiento de cual es la situación actual en la que nos encontramos, intentando hacer un diagnóstico general de salud laboral en las empresas de la Comunidad Autónoma. El conocimiento de los problemas existentes en el medio laboral, saber de que partimos exactamente, es absolutamente necesario como método que nos capacite para proponer soluciones.

Así, se emprende el trabajo de conocer cuales son nuestros recursos en salud laboral, saber cual es la situación inicial de la que se parte, enunciar nuestros riesgos y los indicadores de situación antes de emprender acciones de cambio, junto con los indicadores de evaluación que nos permitan valorar nuestra influencia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Boletín Oficial del Estado. Decreto 2209/1979 sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco en materia de Agricultura, Sanidad y Trabajo. BOE núm. 227, 21/9/1979.
2. Boletín Oficial del Estado. Decreto 2.768/1.980 sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Sanidad, Servicios y Asistencia Sociales. BOE núm. 311, 27/12/1980
3. Boletín Oficial del Estado. Decreto 2257/1985 de traspaso de servicios de la Administración del Estado al País Vasco en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. BOE núm. 8, 9/1/1986) y corrección de errores BOE núm. 194, 14/8/1986).
4. Departamento de Sanidad - Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco. Salud Laboral: Protocolos Sanitarios Específicos de Vigilancia Médica de los Trabajadores (I) Exposición a Hidrocarburos Aromáticos Simples. Exposición a Hidrocarburos Alifáticos Halogenados 1.991 Vitoria-Gasteiz- Gobierno Vasco.
5. Departamento de Sanidad - Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco. Salud Laboral: Protocolos Sanitarios Específicos de Vigilancia Médica de los Trabajadores (II) Exposición a Metales: Plomo, Cadmio, Níquel, Cromo. 1.991. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.
6. Departamento de Sanidad - Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco. Salud Laboral: Protocolos Sanitarios Específicos de Vigilancia Médica de los Trabajadores (III) Exposición a Ruido y Vibraciones. 1.992. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.
7. Departamento de Sanidad - Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco. Salud Laboral: Protocolos Sanitarios Específicos de Vigilancia Médica de los Trabajadores (IV) Exposición a Radiaciones Ionizantes, óxido de etileno, agentes anestésicos inhalatorios y citostáticos. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco, 1993.
8. Boletín Oficial del País Vasco. Orden del Consejero de Sanidad por la que se aprueban los modelos oficiales de los documentos sanitarios a cumplimentar por los Servicios Médicos de Empresa ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV núm. 252, 29/12/1992) y corrección de errores BOPV núm. 21, 2/2/1993).
9. Oficina Internacional del Trabajo. Convenio núm. 155
10. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Directiva 89/391/CEE relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. DOCE núm. L183, 29/6/1989.
11. Boletín Oficial del País Vasco. Ley 7/1.993 de Creación de OSALAN - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. BOPV núm. 4, 7/01/1994.
12. Boletín Oficial del Estado. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. BOE núm. 269, 10/11/95.
13. Boletín Oficial del País Vasco. Decreto 2/1996 por el que se aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento de OSALAN - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. BOPV núm. 42, 28/02/1996.